



## Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 11 de Noviembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-017408-001, que contiene el Oficio N° D000824-2022-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con lo prescrito en el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece, que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional; asimismo, concordante con lo previsto en el artículo 56° del citado Reglamento establece que: los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación, y el artículo 57° del mismo reglamento acotado, señala que: para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...).

Que, el artículo 20° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 453.86-SA/DM y sus Disposiciones Complementarias y Transitorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 162-89-SA/DM, norma el procedimiento de concurso para ocupar plazas vacantes del nivel de ingreso, por grupo ocupacional que se denomina de Provisión Abierta, al que puede acceder personal de la Institución, como fuera de ella;

Que, asimismo, según lo establecido en el inciso b) del artículo 3° del Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, señala que las Comisiones deberán estar conformadas por: a) (02) funcionarios representantes de la Dirección General, uno de los cuales presidirá la Comisión; y (01) de la Oficina de Personal que actuará como Secretario;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022 establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo dispone que en el caso del ascenso o promoción del personal, las



L. VIZCARRA



V. GUZMÁN F.



E. ADAMS



L. JESUS S



## Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 11 de Noviembre de 2022



entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral;



Que, mediante el Oficio N° D000824-2022-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite el Informe N° 000119-2022/OGGRH-OARH-EPP/MINSA, en el que señala que la cobertura de plazas vacantes, según lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365, procede en cuanto a: i) Ascenso, ii) Promoción del personal y iii) La contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión; asimismo determinan la aprobación del proceso de inicio de cobertura de 104 plazas vacantes asistenciales y administrativos correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, señalando que dichas plazas se encuentran en el PAP, el mismo que cuenta con opinión favorable de la DGGFRH a través del Oficio N° 4208-2022-EF/53.062522-2021-EF/53.06, identificándose a la vez que las 104 plazas vacantes se encuentran en el AIRHSP así como, cuenta con financiamiento presupuestal correspondiente según Informe N° 024-2022-UP-OEPE-HMA, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Hospital, y cuenta con la opinión técnica respecto de la sostenibilidad requerida para la cobertura de las plazas vacantes.

Con Informe N° 219-2022-APP-OP/HMA del 08 de noviembre de 2022, la Jefa del Área de Programación y Presupuesto de la Oficina de Personal informa que con Resolución Directoral N° 286-2022-HMA-DG de fecha 13 de octubre de 2022, se autorizó la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica con eficacia del 26 de Junio al 25 de Diciembre del 2022, al médico especialista Carlos Alberto SEVILLANO BAUTISTA, con lo cual la plaza con Código AIRHSP 001109 no debe ser considerada vacante. Con lo cual las plazas vacantes sujetas a concurso son 103;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público faculta a las entidades públicas a planificar sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, pudiendo realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que existan las respectivas plazas vacantes; es decir, la condición cardinal para realizar el concurso de ascenso es la existencia de plaza vacante;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;



Que, estando al documento de visto y a efectos de poder cubrir las 103 plazas vacantes bajo el Decreto Legislativo N° 276, generadas durante los años 2020, 2021 y 2022 en el Hospital María Auxiliadora, resulta necesario la



## Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 11 de Noviembre de 2022

conformación de la Comisión de Concurso que conducirá el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso Público Abierto;

Que, asimismo, es necesario la participación del Órgano de Control Interno; Cuerpo Médico del Hospital María Auxiliadora, Sindicato de Profesionales de Enfermería del Hospital María Auxiliadora- SIPROEN, Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora, Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistenciales y Administrativos, Sindicato de Técnicos Profesionales Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital María Auxiliadora – SITECPROAS, Sindicato de Obstetras del Hospital María Auxiliadora y, Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital María Auxiliadora - STADMA, en calidad de Veedores del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Hospital "María Auxiliadora";



L. VIZCARRA

Que, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio conformando la comisión encargada del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Hospital "María Auxiliadora", a fin de que puedan iniciar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, La Segunda Disposición Transitoria de la ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora y demás normas aplicables;



V. GUZMÁN F.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** a partir de la fecha de la presente Resolución, la **COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, REASIGNACION y CONCURSO ABIERTO DE MERITOS DEL HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"**, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO QUE REPRESENTA
1	MC. Hugo Efrend ROJAS OLIVERA	Presidente	Representante de la Dirección General
2	Lic. Adm. Hilda Otilia GUTIERREZ TUFINO	Secretaria	Representante de Oficina de Personal
3	Abog. Marco VIVAS VIVAS	Miembro	Representante de la Dirección General

**ARTÍCULO 2°.-** Los miembros de la comisión serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso interno y abierto respectivamente, desde la convocatoria hasta la presentación del informe final y ejercerán sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, demás disposiciones legales vigentes sobre el particular.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que en el proceso de los concursos participaran en calidad de Veedores los representantes debidamente acreditados ante la entidad de los gremios sindicales: Cuerpo Médico del Hospital María Auxiliadora, Sindicato de Profesionales de Enfermería del Hospital María Auxiliadora- SIPROEN, Sindicato Unificado



E. ROJAS



L. JESUS S



## Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 11 de Noviembre de 2022



de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora, Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistenciales y Administrativos, Sindicato de Técnicos Profesionales Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital María Auxiliadora – SITECPROAS, Sindicato de Obstetras del Hospital María Auxiliadora y, Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital María Auxiliadora - STADMA.

**ARTICULO 4°- NOTIFICAR** al Órgano de Control Institucional- OCI del Hospital María Auxiliadora para que participe como Veedor del presente Concurso.



**ARTÍCULO 5°.-** Los representantes a participar como Veedores podrán acreditarse como tales al día siguiente de notificada la presente Resolución, precisándose que, su no participación no acarrea la nulidad del referido Concurso.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la comisión de concurso está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.



**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión, a los representantes de los gremios y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital María Auxiliadora.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA  
*Luis Enrique Vizcarrá Jara*  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/EMRL/VMGF/LFJS/hgt.

DISTRIBUCION

Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Órgano de Control Institucional.  
Registro y Legajos.  
Servicios.  
Interesados  
Archivo.